



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

### ACUERDO REGIONAL

### N° 073 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 29 SEP 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Septiembre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 03-GR.CAJ/CR-JDÑN, remitido por el Consejero Regional por la Provincia de San Ignacio, Ing. Juan D Nuñez Neira; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De igual manera, el artículo 39° establece que, “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 6° sobre la Estructura Orgánica y Funcional, establece que, “El Consejo Regional, es el órgano normativo, fiscalizador y representativo, (...)”; asimismo, en el artículo 85° in fine, referido a los Dictámenes, señala que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Oficio N° 03-GR.CAJ/CR-JDÑN, de fecha 17 de septiembre del año 2016, el Consejero Regional por la Provincia de San Ignacio, Ing. Juan D Nuñez Neira, solicita dispensa a la Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, de fecha 19 de septiembre del año 2016, manifestando que el día lunes 19 de septiembre del presente año, tiene una reunión con autoridades de los Caseríos de los Llanos y Puerto Cristal, para tratar su problemática, el cual se agendado con la debida anticipación para representar al Gobierno Regional Cajamarca;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**ARTÍCULO ÚNICO:** JUSTIFICAR la inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de San Ignacio, Ing. Juan D Nuñez Neira, a la Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, convocada para el día lunes 19 de septiembre del año 2016.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

